

4° Versión Fondos Concursables

Puerto San Antonio 2026

1. Presentación

Es de interés de la Empresa Portuaria San Antonio vincularse con el territorio a través de este programa, cuyo propósito es conocer las necesidades y aspiraciones de las organizaciones sociales para impulsar la acción creativa y motivar el desarrollo de proyectos que aporten al bienestar de sus comunidades.

2. Fondos Concursables 2026

Bajo ese precepto es que la Empresa Portuaria San Antonio presenta la cuarta versión de sus Fondos Concursables, a la que pueden postular todas las organizaciones sin fines de lucro y/o de interés público de San Antonio, urbanas o rurales, que cuenten con personalidad jurídica vigente, tales como juntas de vecinos, clubes deportivos y de adultos mayores; uniones comunales, agrupaciones culturales, de emprendedores, de mujeres ligadas a las actividades en el mar, pueblos originarios y organizaciones ambientales, como asimismo sindicatos no vinculados contractualmente a EPSA ni al sistema portuario ni a sus concesionarios.

Restricciones a la participación en los Fondos Concursables:

No podrán postular organizaciones que tengan demandas, denuncias, acciones judiciales o reclamos pendientes en contra de EPSA, ya sea ante organismos judiciales o de la Administración del Estado, ni aquellas cuyos representantes legales, directores o gestores del proyecto tengan (o hayan tenido en el último año) un vínculo laboral con EPSA (dependientes o a honorarios), incluyendo a sus cónyuges o convivientes civiles, y a las personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad. Esta prohibición aplica sin importar la naturaleza jurídica de la organización y se extiende a cualquier persona que haya participado directamente en la elaboración de las presentes Bases o prestó servicio para su elaboración, o que presente conflictos de interés declarado en anexos de este documento.

Quedan excluidas de este concurso:

- Personas naturales.
- Organizaciones que tengan domicilio fuera de la comuna de San Antonio.
- Organizaciones que no tengan antecedentes vigentes durante todo el proceso del certamen.
- Organizaciones que no cuenten con una cuenta bancaria a nombre de la entidad participante.
- Agrupaciones que tengan relación contractual vigente con la empresa.

- Agrupaciones con acciones legales o procesos judiciales pendientes contra la empresa.
- Cualquier otra condición excluyente planteada en las presentes bases.

Documentación requerida para postular

Las organizaciones postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

De la organización:

- Certificado de personalidad jurídica vigente emitido en los últimos sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de postulación.
- Certificado de directorio o directiva vigente emitido dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de postulación y que demuestre tener a lo menos dos (2) años de antigüedad.
- Copia de la cédula de identidad del representante legal de la organización por ambos lados.
- Copia del Rol Único Tributario de la organización, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- Antecedentes de la cuenta bancaria de la organización, detallando nombre del titular, número de cuenta y nombre de la institución bancaria (no deben existir restricciones bancarias).
- Cada organización postulante deberá disponer de un correo electrónico y número de contacto, para efectos de ser notificada del resultado de su postulación.
- Declaración de aceptación de las Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2026, firmada por el representante legal de la organización postulante.

Del Proyecto:

- Tres cotizaciones de cada uno de los bienes y/o servicios que se requieren para la ejecución del proyecto presentado.
- Presentación de título de dominio o comodato vigente del lugar o espacio físico en donde se ejecutará y/o emplazará el proyecto presentado. En caso de tratarse de un espacio público debe presentarse un permiso legal emitido por la administración municipal, donde se dé cuenta del proyecto a ejecutar.
- Documentos que acrediten disponibilidad de fondos en caso de que el proyecto supere el valor del monto al cual se postula.

3. La oferta específica de Fondos Concursables a los que podrán postular las organizaciones corresponde a las siguientes líneas de postulación.

- **Proyectos de infraestructura comunitaria:** se entenderá como tales aquellos asociados a la autoconstrucción, reparación, mejoramiento, ampliación, hermoseamiento o implementación de oficinas, sedes sociales u otro tipo de infraestructura que aporte al funcionamiento y bienestar de esa comunidad.
- **Proyectos o iniciativas que promuevan o ejecuten actividades recreativas, sociales,**

deportivas y/o culturales: se entenderá como tales las distintas acciones, eventos o servicios que representan un beneficio para la comunidad postulante. Considera la adquisición de bienes o servicios, tales como implementos, indumentaria, preseas, transporte e insumos para eventos, entre otros.

Cuando el fondo implique la compra de mobiliario o importe mejoras en infraestructura, tales resultados deberán registrarse en el inventario o formar parte del patrimonio de la organización participante, asegurando un beneficio colectivo.

Respecto de los criterios de inversión, según la línea postulada:

a. Línea de infraestructura comunitaria

Subcategoría	Descripción	Inversión Propuesta	Argumentación
Mejoramiento estructural	Reparación de techumbres, pisos, instalaciones eléctricas o sanitarias; accesos universales.	Hasta \$1.800.000	Un espacio que reúna condiciones de habitabilidad permite que la organización aumente su capacidad de funcionar.
Equipamiento de permanencia	Cierre perimetral o mobiliario fijo. Cámaras, luminarias (paneles) solares.	Hasta \$1.500.000	Cuida la economía y mejora la seguridad de las personas y de los activos de la organización.
Hermoseamiento e imagen	Pintura, áreas verdes, muralismo o iluminación ornamental.	Hasta \$1.000.000	Un espacio cuidado mejora la seguridad del entorno y promueve el orden a través de un efecto en cadena.

b. Línea: Actividades recreativas, sociales, deportivas y culturales

Subcategoría	Descripción	Inversión Propuesta	Argumentación
Activos comunitarios	Adquisición de indumentaria deportiva profesional, instrumentos musicales o sonido.	Hasta \$1.600.000	Bienes se incorporan al patrimonio de la organización, extendiendo su uso en el tiempo.
Eventos y logística	Producción de eventos, traslados o viajes recreativos.	Hasta \$1.200.000	Cuando promueven valores de buena convivencia y cohesión social.
Reconocimientos y Premiación	Trofeos, galvanos y/o medallas.	Hasta \$900.000	Promueven la práctica de actividades que estén en sintonía con valores que aporten a una mejor calidad de vida.
Formación y talleres	Contratación de monitores o servicios educativos para la comunidad.	Hasta \$700.000	Fomentan la cultura y la autogestión a través de la capacitación.

Notas:

- Podrán concursar proyectos cuyo valor supere el máximo ofrecido por esta convocatoria, siempre que en la postulación se acredite la disponibilidad de fondos propios o aportados por terceros para cubrir la diferencia necesaria para su ejecución. De no ser así, el proyecto quedará excluido del proceso de selección.
- Cada organización podrá presentar un proyecto que calce con una sola categoría de entre las líneas de postulación antes descritas.

4. Canales de comunicación y plazos

Las organizaciones que se encuentren interesadas en postular podrán tener acceso a las bases de postulación por medio de dos canales:

- **Sitio web de Puerto San Antonio** www.puertosanantonio.com
- **Solicitud de bases y formulario de postulación al correo:** fondosconcurables@puertosanantonio.com

Para el buen desarrollo del programa, los postulantes deberán entregar la descripción de su proyecto, indicando categoría (Infraestructura Comunitaria o Acciones y/o Actividades Comunitarias).

Las organizaciones deberán enviar sus proyectos junto con la documentación exigida en formato digital al correo electrónico señalado precedentemente con el Asunto "Postulación a Fondos Concurables 2026 categoría (Infraestructura Comunitaria o Acciones y/o Actividades Comunitarias).

En caso de no disponer de **herramientas tecnológicas**, la organización comunitaria podrá presentar los antecedentes del proyecto en formato físico en sobre cerrado con el asunto “Postulación a Fondos Concursables 2026 categoría (Infraestructura Comunitaria o Acciones y/o Actividades Comunitarias), en Avenida Antonio Núñez de Fonseca N° 1552, comuna de San Antonio, en horarios de lunes a jueves, entre las 09:00 y las 13:00 horas, y de 14:00 a 18:30 horas. Los viernes el horario de recepción será de 09:00 a 14:00 horas.

CRONOGRAMA		
N°	Actividad	Fecha
1	Publicación de Bases	05 de junio
2	Difusión (todo el proceso)	05 de junio al 23 de julio
3	Capacitación	15 de junio al 26 de junio
4	Período postulación	08 de junio al 23 de julio
5	Cierre postulación	23 de julio (hasta las 18:00 h.)
6	Revisión de proyectos y admisibilidad (comisión evaluadora)	28 de julio – 14 de agosto
7	Publicación de resultados	17 de agosto (a las 13.00 h.)
8	Elaboración y firma de Contratos de auspicio	24 de agosto al 24 de septiembre
9	Implementación de proyectos	28 de septiembre al 23 de noviembre
10	Seguimiento y revisión de ejecución	23 de noviembre al 15 de diciembre
11	Cierre y rendición de proyectos	15 de diciembre

No se recibirán postulaciones por correo electrónico fuera de las fechas definidas. No obstante, si alguna organización postulante se encuentra a la espera de la emisión de documentos o certificados por parte de los organismos o instituciones competentes, se permitirá el envío de tal/es documento/s hasta tres (3) días hábiles después de vencido el plazo de postulación; es decir, hasta el 28 de julio de 2026.

Se establece un cronograma de plazos referenciales; es decir, con fechas estimativas del concurso en sus etapas de postulación, comunicación, evaluación, adjudicación y transferencia de recursos, entre otros. La ejecución de los procesos indicados podría hacerse en tiempos diferentes a los descritos en este punto, ya que existen elementos externos que podrían intervenir en su desarrollo, por ejemplo, la magnitud de iniciativas que afectaría los tiempos de revisión u otros no atribuibles a la responsabilidad

de la empresa.

5. Comisión Evaluadora y criterios para la adjudicación de proyectos

Para la selección de proyectos, la Empresa Portuaria San Antonio convocará a una **Comisión Evaluadora** compuesta por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Empresa Portuaria San Antonio, CFT Estatal sede San Antonio, Municipalidad de San Antonio (Dideco), Delegación Presidencial Provincial, FOSIS y CORFO. Esta comisión será la encargada de seleccionar los proyectos ganadores de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación:

N°	Criterios	Descripción	%
1	Justificación y pertinencia del proyecto	Los objetivos del proyecto son claros y pertinentes a la categoría de postulación.	20%
2	Viabilidad y sostenibilidad	El proyecto presentado es viable en relación con su implementación y operatividad dentro de la comunidad (realizable y sostenible en el tiempo).	20%
3	Gestión del presupuesto	El proyecto logra justificar en su totalidad el uso adecuado de los recursos solicitados.	10%
4	Alcance territorial	Alcance de la iniciativa en términos territoriales y/o de números de personas beneficiadas.	20%
5	Innovación social	El proyecto genera impacto social positivo a través de la innovación o la eficiencia.	10%
6	Contribución a la comunidad	El proyecto tiene potencial para convertirse en referente de su entorno.	20%

Una vez concluida la evaluación y selección de proyectos por parte de la comisión se notificará por vía electrónica a las organizaciones ganadoras de la cuarta versión del programa de Fondos Concursables Puerto San Antonio 2026. También se notificará por vía electrónica a las organizaciones postulantes que no resultaron favorecidas.

El listado de los proyectos ganadores será publicado en el sitio web de la Empresa Portuaria San Antonio (www.puertosanantonio.com).

6. Ejecución de los proyectos – Contrato de Auspicio.

Las organizaciones ganadoras suscribirán un “Contrato de Auspicio” con la Empresa Portuaria San Antonio en el que se describirán los alcances para el correcto uso de los recursos aportados.

Los fondos adjudicados se harán efectivos mediante pago directo, con depósito en cuenta bancaria declarada en el proceso y a nombre de la organización. Estos fondos deberán rendirse mediante documentos tributarios originales y anexados al informe final del proyecto referido más adelante.

Por su parte, la organización ganadora se comprometerá con las siguientes contraprestaciones a

favor de EPSA, previo acuerdo de las partes:

- a. Participación en el evento de adjudicación de los fondos concursables.
- b. Mención del apoyo brindado por la Empresa Portuaria San Antonio en medios de comunicación y/o redes sociales de la entidad.
- c. Invitación dirigida a ejecutivos o trabajadores de la Empresa Portuaria San Antonio a actividades que realice la organización con el proyecto adjudicado.
- d. Toda organización que se adjudique proyectos que impliquen la confección de indumentaria u otros soportes gráficos, deberá incluir el logo de la empresa, previa autorización y según especificaciones.
- e. Uso de imágenes graficas asociadas al proyecto adjudicado por parte de Empresa Portuaria San Antonio.

Este contrato deberá ser firmado por cada organización ganadora a través de sus representantes legales o de los miembros de la directiva que se encuentren habilitados para ello, quedando una copia en poder de las partes.

Mediante la suscripción del contrato de auspicio las organizaciones firmantes se comprometen a ejecutarlo, invertir íntegramente los recursos recibidos -según indican las presentes bases de postulación-, de acuerdo con los requerimientos propios del proyecto adjudicado, y a efectuar su debida rendición de gastos. Con respecto a este punto, es importante señalar que, al tratarse de un contrato de auspicio, junto a las prestaciones que brindará la Empresa Portuaria San Antonio, se exigirá el cumplimiento de las correspondientes contraprestaciones comprometidas.

Los proyectos deberán ser ejecutados y finalizados con su respectiva rendición hasta el 20 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo indicado en el contrato de auspicio firmado por las organizaciones adjudicadas y la Empresa Portuaria San Antonio. Sin perjuicio de lo anterior, previa evaluación de los antecedentes y durante la vigencia del contrato, EPSA podrá autorizar una prórroga que modifica el plazo, siempre que haya sido debidamente justificada por escrito, y enviada al correo: fondosconcursables@puertosanantonio.com.

Las organizaciones firmantes deberán presentar rendición de cuentas a través de un informe final, dirigido a la Coordinadora de Relacionamento Comunitario o a la persona asignada como Administrador de los Contratos de Auspicio suscritos con la Empresa Portuaria San Antonio, con los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de la iniciativa.
- b. Etapas del proyecto.
- c. Estado previo antes de la implementación de la iniciativa.
- d. Respaldos fotográficos y/o videos.
- e. Rendición de gastos (documentos tributarios con límite de fecha octubre de 2026).

7. Restricciones en el uso de los Fondos Concursables

Las restricciones generales respecto del financiamiento de los proyectos son las siguientes:

- a. Las organizaciones adjudicatarias deberán invertir íntegramente los recursos recibidos según indican las presentes bases de postulación y de acuerdo con las características del proyecto favorecido. En caso contrario deberán retornar los montos sobrantes a la cuenta de empresa que se indica:
Empresa Portuaria San Antonio
RUT: 61.960.100-9
Banco Santander
Cuenta Corriente: 48015875
Correo: frodriguez@puertosanantonio.com
Indicando en el asunto: FFCC (y nombre de la organización)
- b. Los fondos recibidos deberán ser destinados exclusivamente a los fines para los cuales fueron entregados.
- c. Los fondos entregados a las organizaciones firmantes no podrán solventar gastos de compra de celulares o tarjetas de recarga, pago de gastos básicos, tales como electricidad, agua y gas, locomoción, pagos de servicios de terceros y/u honorarios, o cualquier otro que no guarde relación con los objetivos del proyecto.
- d. Los proyectos se considerarán terminados satisfactoriamente una vez que sean aprobados por el personal designado por la Empresa Portuaria San Antonio, tomando en consideración el informe final de ejecución que debe presentar cada organización adjudicataria, con su respectiva rendición de cuentas.
- e. La Empresa Portuaria San Antonio se reservará el derecho de declarar inadmisibles proyectos de entidades que incumplan las condiciones mencionadas precedentemente.

8. Normas generales de los Fondos Concursables

- a. Las presentes bases estarán a disposición de la comunidad hasta el término de la presente versión del concurso, en los medios digitales administrados por la Empresa Portuaria San Antonio.
- b. Toda determinación que efectúe la Empresa Portuaria San Antonio con relación al Fondo Concursable, incluyendo la elección de los seleccionados, la declaración de inadmisibilidad de los postulantes, el monto de los recursos a asignar, la objeción de las rendiciones presentadas, por mal uso, entre otras, será concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada participante, al aceptar estas bases, a todo reclamo o acción posterior en contra de la Empresa Portuaria San Antonio.
- c. Ante cualquier discrepancia respecto de la aplicación de estas bases o a la implementación del Fondo Concursable primará la interpretación que de las mismas efectúe la Empresa Portuaria San Antonio, sin posibilidad de apelación alguna.
- d. La Empresa Portuaria San Antonio no restituirá la documentación recibida a través de las postulaciones, por lo que los participantes deberán guardar copias de los documentos enviados.
- e. La participación en el programa Fondos Concursables implica pleno conocimiento y aceptación de estas bases.
- f. La Empresa Portuaria San Antonio se reserva el derecho a suspender, discontinuar o

declarar desierto el programa Fondos Concursables en cualquier tiempo y sin expresión de causa. Asimismo, las presentes bases formarán parte integrante del contrato que se suscriba para todos los efectos legales.

- g. La sola postulación al programa Fondos Concursables autoriza a la Empresa Portuaria San Antonio para realizar una visita a la sede y/o actividades de las organizaciones que se adjudiquen fondos, con el fin de hacer un seguimiento a la ejecución del proyecto.
- h. La Empresa Portuaria San Antonio podrá requerir la presencia de las organizaciones seleccionadas y/o de sus representantes y/o de sus integrantes para la grabación de videos corporativos o para la toma de sesiones fotográficas, lo que podrá ser exigido en el proceso de entrega del beneficio.
- i. La Empresa Portuaria San Antonio podrá publicar los resultados del concurso en cualquier medio, con indicación de los datos de las entidades ganadoras, como asimismo de sus representantes legales. Igualmente podrá publicar información referida a la ejecución de los proyectos ganadores. Las referidas publicaciones podrán incluir imágenes y videos, para lo cual las organizaciones sociales participantes, a través de sus representantes, otorgarán expresa autorización, sin que la misma conceda a los seleccionados o sus integrantes derechos a contraprestación o indemnización alguna.
- j. En el marco de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, los seleccionados no deben estar vinculadas a acciones relacionadas con los delitos contemplados en la referida norma. En caso contrario, la Empresa Portuaria San Antonio se reserva el derecho de emprender acciones legales y solicitar la restitución íntegra del monto otorgado.
- k. La Empresa Portuaria San Antonio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso, tales como falsificación, suplantación de personas y adulteración de información, como asimismo la no ejecución del proyecto, entre otros.

ANEXO N°1 Declaración aceptación Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2026

A través del presente documento declaro:

1. Haber estudiado las presentes bases, haber leído y comprendido el instructivo de uso de imagen y tomado conocimiento del Formulario de Postulación, y no tener observaciones ni reparos a dichos documentos. Por tanto, se aceptan a plena conformidad, todos los requisitos, exigencias y condiciones establecidos en tales documentos, así como la forma de adjudicación indicada en las Bases Fondos Concursables Puerto San Antonio 2026.
2. Que no se ha impuesto a la organización a la que represento la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con órganos o empresas del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y en el artículo 26 del Decreto Ley N° 211 de 1973, o alguna otra pena o medida que imposibilite la celebración del contrato con Puerto San Antonio, en caso de resultar adjudicataria.
3. Que el proyecto mediante el cual postula la organización a la que represento, incluye la realización, por su parte, de todas y cada una de las actividades y acciones necesarias para la completa y total ejecución de la propuesta presentada en el Formulario de Postulación.
4. Que toda la documentación, datos y antecedentes presentados y/o referidos en la propuesta son fidedignos.
5. Que los miembros del directorio o directiva de la organización a la que represento no tienen intereses económicos y/o políticos vinculados al negocio de la Empresa Portuaria San Antonio.
6. Que los miembros y/o directivos de la organización a la que represento no son personeros políticos, candidatos o líderes de campañas que apoyan a personas que postulan a cargos de elección popular o que desempeñen cualquier actividad relacionada en ese ámbito.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°2

Declaración de Conflicto de Interés

1. La organización debidamente representada declara que sus representantes no se encuentran relacionados con algún director, gerente, ejecutivo o jefe de EPSA.

Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas con aquellas personas que tengan la condición de directores, gerentes o ejecutivos y administradores y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo intervenciones realizadas a través de empresas en las cuales sean directores o dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% (diez por ciento) o más del capital.

2. Asimismo, señala que sus representantes no tienen parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EPSA que, en alguna forma, tenga o haya tenido participación en el proceso de adjudicación de estos fondos, obligándose asimismo a prevenir y a declarar tales conflictos en caso de verificarse éstos en las etapas subsiguientes de ejecución del Contrato de Auspicio, ya sea que se trate de su supervisión, recepción, o evaluación de los trabajos, servicios o actividades auspiciadas u otra actividad. Manifiesta además no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución del Contrato de Auspicio.
3. La organización, se obliga a capacitar a sus miembros, especialmente a aquellos vinculados con la ejecución y cumplimiento del Contrato de Auspicio, en el correcto entendimiento de las situaciones, aún potenciales, de riesgos en materia de conflictos de interés y en los procedimientos más adecuados para su información oportuna y correcto manejo.
4. Finalmente, la organización se compromete a informar formalmente a EPSA la concurrencia de una parte relacionada en los términos indicados anteriormente, de producirse esta situación con posterioridad a la suscripción del Contrato de Auspicio y en cuanto la misma se verifique.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL